FECHA:	ABRIL DE 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
JEFE DEL ÁREA:	DR. NELSON MEZA HERRERA		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 Expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1° de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental No. 0041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Santander.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 20215100013052-6 del 17 de septiembre de 2021, en el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión realizada el día 28 de junio de 2024 con fundamento en el concepto presentado por la Superintendente Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO por el término de un (1) año, conforme al artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y el ultimo inciso del numeral 2 del parágrafo del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual prevé que:

"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice la prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 *"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3"* se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, *"(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".*

Que el interventor ejercerá las funciones de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

El agente especial interventor designado tomar posesión del cargo firmando el acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio como entidad prestadora de servicios de salud de Nivel I y II de complejidad, administrativa y operativa, y a fin de garantizar la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud se hace necesario contar con los suministros necesarios para ejecución de los mismos, como lo es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA),** dando apoyo a la ejecución de los procesos asistenciales inherentes a los procesos misionales de la entidad hospitalaria con el objeto de prestar un servicio eficaz y eficiente a la población del Magdalena Medio; siendo parte del portafolio de servicio el traslado de pacientes por lo cual como resultado de esta actividad, es necesario la adquisición de combustible para las ambulancias propiedad de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, con el fin de tener el abastecimiento de los mismos en forma oportuna, y así garantizar el desplazamiento de pacientes que solicitan los servicios médicos y que por su grado de complejidad necesitan ser remitidos a otras entidades de igual y mayor complejidad dentro y fuera del Magdalena Medio, mediante la utilización de las ambulancias para traslados de pacientes.

Por tal razón, es imprescindible requerir del suministro de combustible con una persona jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad del suministro de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA)**

Atendiendo las circunstancias anotadas para satisfacer la necesidad anteriormente justificada, se debe celebrar contrato para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** con persona jurídica cuya actividad comercial sea la referenciada para el cumplimiento de los compromisos institucionales con los pacientes atendidos en

la E.S.E. Hospital Regional Magdalena Medio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Suministrar combustible para las ambulancias de traslados y equipos propiedad de la entidad hospitalaria de acuerdo a la necesidad y en forma oportuna, previa presentación de comprobantes de solicitud del insumo de combustible generado por el gerente y/o supervisor del contrato **2.** Garantizar que el combustible a suministrar cumpla con las calidades y características propias del producto .**3.** Mantener una existencia permanente del producto contratado a fin de garantizar el suministro continúo e interrumpido de los mismos. **4.** El contratista deberá cumplir de forma diligente todo lo correspondiente a su labor. **5,** Presentar las facturas debidamente soportadas con los recibos emitidos por el sistema de la estación de servicios y los comprobantes de solicitud de insumos emitidos por el hospital. **6.** Generar comprobante, cada vez que se solicite el insumo del combustible. **7.** El precio del combustible estará sujeto a los cambios establecidos por el gobierno nacional. **8.** Las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar el suministro contratado de forma continua, ininterrumpida, oportuna, diligente y con calidad. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de suministro. 3. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución de la orden de suministro. 4. Responder por la buena calidad del suministro de acuerdo con el objeto del contrato. 5. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión de la orden de suministro sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 6. Cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos y condiciones técnicas descritas en la presente orden. 9. Responder civil y penalmente por todo el daño que cause por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, a bienes al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato en los términos de ley.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico:

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** con el fin de garantizar la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud se hace necesario contar con los suministros necesarios para ejecución de los mismos, como lo es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA)** dando apoyo a la ejecución de los procesos asistenciales inherentes a los procesos misionales de la entidad hospitalaria, con el objeto de prestar un servicio eficaz y eficiente a la población del Magdalena Medio, y siendo parte del portafolio de servicio el traslado de pacientes y como resultado de esta actividad es necesario contar con el suministro de combustible ininterrumpido para las ambulancias para traslados de la ESE HRMM.

Soporte Económico:

Para contratar el suministro de combustible (**ACPM, GASOLINA Y UREA**) se adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, que prestan el servicio de venta de combustibles, los cuales tiene experiencia en la rama y que requieren personas con experiencia en el manejo de este tipo de productos, los cuales se comprometen a mantener siempre los documentos necesarios para ejecutar el objeto (por ley) al día, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un servicio acorde con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios si se evidencia, dado que los precios de los combustibles son fijados y están sujetos a la variación que el Gobierno Nacional determine.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de suministro a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas.

1.COTIZACIÓN 01: ESTACIÓN DE SERVICIOS YUMA (Enviado al correo electrónico adsyumasas2023@gmail.com)

YUMA
Estación de Servicio
NIt: 900.598.621-5

Barrancabermeja, abril 2026

Señores
HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
Dr. Nelson Meza Herrera
Subgerente Administrativo y Financiero
Barrancabermeja- Santander

Asunto: COTIZACION YMA-049

ESTACION DE SERVICIOS YUMA SAS identificado con Nit 900.598.621-5, se permite cotización los siguientes productos:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACPM/BIODIESEL	GALON	1	$11.200	$11.200
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$16.055	$16.055
3	UREA	LITRO	1	$8.750	$8.750

Se expide cotización en el mes de abril del 2026, para efectos pertinentes.

JUAN MANUEL PORRAS QUINTERO
Representante Legal
EDS YUMA SAS

mucho que una | 326 497 4732 | 315 325 0054 | Dg. 57 Transversal 46-23 Barrio El Carullo Barrancabermeja, Co.

2.COTIZACIÓN 02: ESTACION DE SERVICIOS EL NOGAL (Enviado al correo electrónico edselnogalsas@gmail.com)

EL NOGAL
ESTACION DE SERVICIO

Suministro de combustibles, lubricantes y aceites
Montallantas, engrasado, cambio de aceite, filtros
Servicio de transporte especial de carga
Servicios para parar

Cotizacion N°0410

CLIENTE:
ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
DR. Nelson Meza herrera
Subgerente Administrativo y Financiero
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Fecha: 24/04/2026

Item	Descripcion	UNIDAD	Vr. Unitario	Vr. Total
1	BIODIESEL	GALON	$11.073	$11.073
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$15.548	$15.548
3	UREA	LITRO	$8.400	$8.400
			Total	$35.021

Esta Cotizacion va sujeta a los siguientes terminos:

- Estos precios cotizados, estan sujetos a cambios según estructura de precios por parte del Ministerio de Minas y Energia.

KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE
CC. 1.096.213.430
Representante Legal

Carrera 4 N. 41 A 07 B Prados del Campestre
Tel (7)6000 836 y 320 407 4733
Email: edselnogalsas@gmail.com
Barrancabermeja / Santander

PUMP

3.COTIZACIÓN 03: ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A. (Enviado al correo electrónico recepcionfacturaeds@gmail.com)

A los anteriores proveedores se les envió cotización el veinticuatro (24) de abril de 2026, cotizando el ACPM, GALON DE GASOLINA Y UREA, solo recibimos cotización de Estación de Servicios Yuma y Estación de Servicios El Nogal, los demás proveedores no contestaron a la solicitud de cotización que solicitó el Hospital Regional del Magdalena Medio.

Siguiendo entonces conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones (Se anexa invitaciones y cotización presentada) y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a evaluar las cotizaciones presentadas por las empresas.

PRODUCTO	COTIZACIÓN No. 1 *ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN YUMA* VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN No. 2 *ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL* VALOR UNITARIO
GALON DE ACPM	$ 11.200,00	$ 11.073,oo
GALON DE GASOLINA	$ 16.050,oo	$ 15.548,oo
LITRO DE UREA	$ 8.750,oo	$ 8.400,oo

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores NO incluyen IVA y deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y conforme al valor histórico y consumo se determinaron los precios que se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

ITEM	CONTRATO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA
1	096-2026	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**	TRES (03) MESES	$36.000.000	22/01/2026
2	238-2025	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**	UN (01) MES	$50.000.000	03/06/2025

				DE BARRANCABERMEJA			
3	099-2025	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**	TRES (03) MESES	$36.000.000	03/02/2025
4	ADICIÓN CONTRATO 193-2024	-	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**	N.A	$15.000.0000	20/12/2024
	193-2024	CONTRATACION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**	OCHO (08) MESES	$75.000.000	30/4/2024
5	112-2024	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**	TRES(03) MESES	$27.000.000	01/02/2024

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de suministro; En este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así un valor histórico que se ha venido cancelando para el suministro de combustible y a su vez existe certificación de promedio de consumo del año 2026 por parte del área de Subgerencia Administrativa y Financiera.

Los consumos de algunos meses del 2026 en los contratos de suministro de combustible se detallan y relacionan en el siguiente cuadro:

CONSUMO ENERO-MARZO 2026	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL GENERAL	PROMEDIO
COMBUSTIBLE	$ 5.669.535	$ 13.573.412	$ 6.242.781	$ 25.485.728	$ 8.495.243

Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para realizar contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL**

TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA", con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 26-00549 DEL 24 DE ABRIL DEL 2026 **RUBRO:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) código: 2.1.2.02.01.003 por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, expedido por la Jefe Financiero del HRMM.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO es una empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. **5)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, como entidad prestadora de servicios de salud y por su nivel de complejidad requiere el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA. 6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3, por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026. **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...) **2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:** Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (...)".*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato

y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado, así: Mediante actas parciales, de terminación y pago final y/o de liquidación (*según corresponda*), de acuerdo con las tarifas pactadas y según consumo de combustible suministrado respectivamente; previa presentación para cada uno de los pagos de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, con los respectivos comprobantes de solicitud del insumo de combustible generado por el gerente y/o supervisor del contrato y certificación por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El precio del combustible estará sujeto a los cambios establecidos por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO. - DOCUMENTOS SOPORTES. -** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. -** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró	
Nombre	**DR. NELSON MEZA HERRERA**
Cargo	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESE HRMM**
Firma	